

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

El Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de DOS (02) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que tienen por objeto: “**PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL AL FDLSC EN FUNCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL**” los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: “*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

Que el Plan de Desarrollo Local -PDL- de la Alcaldía Local de San Cristóbal 2025-2028 busca mejorar la calidad de vida de las personas a partir de programas que proporcionen una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, pertenencia, contacto y colaboración; aprovechando el potencial social y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2385: SAN CRISTÓBAL, MUJERES EN ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA cuyo objeto es Implementar acciones integrales para transformar los estereotipos y estructuras sociales que perpetúan la violencia de género, en alineación con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género (PPMYEG), con el fin de promover el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias y facilitar su participación plena y activa en el desarrollo de su comunidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local desarrolla la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos destinados a alcanzar las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital y Local, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y territorialización de la inversión pública. Estas responsabilidades requieren la realización permanente de actividades administrativas, operativas y de apoyo asistencial que permitan garantizar el adecuado flujo de información, la organización documental, el soporte a los procesos misionales y el fortalecimiento de la gestión interna. En este contexto, la dinámica operativa del Fondo exige la disponibilidad de personal que brinde apoyo en tareas de carácter asistencial, tales como: organización y manejo de archivos, apoyo logístico a las dependencias, radicación y seguimiento de solicitudes, apoyo en la consolidación de información requerida para los diferentes proyectos y en general, actividades esenciales para el funcionamiento cotidiano de la entidad. Actualmente, la carga laboral y el volumen de procesos en curso exceden la capacidad del personal de planta, lo cual genera riesgo en el cumplimiento de los cronogramas institucionales y en la adecuada ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Local. Por tanto, se hace necesario contratar DOS (2) BACHILLERES que presten servicios de apoyo asistencial para fortalecer los procesos administrativos y misionales del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. La vinculación de este talento humano permitirá asegurar la continuidad operativa de las actividades, apoyar oportunamente a las áreas responsables en la gestión documental, técnica y administrativa, y contribuir al cumplimiento eficiente de las metas establecidas.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

La contratación de los servicios de apoyo asistencial resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

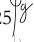

San Cristóbal, en la medida en que permite fortalecer la capacidad operativa de la entidad y garantizar el desarrollo oportuno de las actividades administrativas y misionales necesarias para la ejecución del Plan de Desarrollo Local. La gestión institucional requiere realizar de manera continua tareas de apoyo documental, logística, atención a requerimientos, consolidación de información y acompañamiento a los diferentes procesos, actividades que no pueden ser asumidas en su totalidad por el personal de planta debido a la carga laboral actual y al aumento de proyectos en curso. Contar con DOS (2) BACHILLERES para estas labores asistenciales optimiza el funcionamiento interno del Fondo, mejora los tiempos de respuesta y contribuye a la adecuada gestión de los proyectos de inversión. Asimismo, la contratación de dicho personal permite asegurar la continuidad del servicio público, reducir riesgos de rezago administrativo y apoyar a las dependencias en el cumplimiento de los estándares de eficiencia y oportunidad exigidos por el Distrito. En consecuencia, la contratación propuesta se considera conveniente porque garantiza el soporte operativo requerido para el desarrollo armónico de las funciones institucionales, facilita la ejecución de las metas previstas y promueve una administración más eficaz en beneficio de la comunidad del territorio.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero de 2026.



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Lorena Gómez Pardo – Abogado de Apoyo FDLSC-CPS-128-2025 
Revisó: Mireya Mahecha Medina – Abogado de Despacho FDLSC-CPS-023-2025 
Revisó y aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado FDLSC-CPS-031-2025 